

# MINISTERIO DE EDUCACION

1271

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 3472-2018

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

## CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (DIGEBI) ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo número: DIGEBI-94-2018-C, suscrito el 30 de octubre de 2018, por el Licenciado Carlos Jacinto Coz, en calidad de Director de la Dirección General indicada, en representación del Ministerio de Educación y el señor René Loarca Oliva, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada: OHIO PRINT AND PAPER, SOCIEDAD ANÓNIMA para la contratación de los SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE 1,000 TEXTOS ESCOLARES CON PRESENTACIÓN DE ROTAFOLIO DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN IDIOMA CASTELLANO, según lo requerido por la Dirección General antes indicada, en el LOTE NÚMERO 4 que le fue adjudicado a dicha entidad, dentro del proceso identificado como: C-029/2018-MINEDUC.

## POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33, del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42, del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## ACUERDA:

**Artículo 1.** Se aprueba el Contrato Administrativo número: DIGEBI-94-2018-C, suscrito el 30 de octubre de 2018, por el Licenciado Carlos Jacinto Coz, en calidad de Director de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (DIGEBI), en representación del Ministerio de Educación y el señor René Loarca Oliva, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada: OHIO PRINT AND PAPER, SOCIEDAD ANÓNIMA para la contratación de los SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE 1,000 TEXTOS ESCOLARES CON PRESENTACIÓN DE ROTAFOLIO DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN IDIOMA CASTELLANO, según lo requerido por la Dirección General antes indicada, en el LOTE NÚMERO 4 que le fue adjudicado a dicha entidad, dentro del proceso identificado como: C-029/2018-MINEDUC, por un monto de CIENTO CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.140,000.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y forman parte integral del presente instrumento.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

DANIEL DOMINGO LÓPEZ  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



1270

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEBI-94-2018-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), comparecemos, por una parte, el Licenciado **CARLOS JACINTO COZ**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en el departamento de Sololá. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos ochenta y seis espacio veintidós mil ciento treinta y seis espacio cero setecientos trece (1886 22136 0713) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL (DIGEBI)**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion un mil quinientos cincuenta y seis guion dos mil dieciséis (DIREH-1556-2016), de fecha catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016) y de la certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil dieciséis (016-2016), de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016), asentada en el folio número noventa (90) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016), de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede del Ministerio de Educación ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad; y por la otra parte, el señor **RENÉ LOARCA OLIVA**, de setenta (70) años de edad, casado, guatemalteco, oficinista, de este domicilio; con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos cuarenta y tres espacio noventa y tres mil cuatrocientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2543 93497 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada: **OHIO PRINT AND PAPER, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el



LITOGRAFÍA  
**OHIO PRINT AND PAPER**  
SOCIEDAD ANÓNIMA

1269

día diecinueve (19) de julio del año dos mil once (2011) por el Notario Juan Carlos Duarte Carranza e inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número trescientos cincuenta y nueve mil quinientos tres (359503), Folio ochocientos cincuenta y tres (853), del Libro doscientos ochenta y seis (286) de Auxiliares de Comercio, con fecha veintidós (22) de julio de dos mil once (2011). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número setenta y nueve mil novecientos dieciséis (79916), Folio quinientos ochenta (580), del Libro ciento setenta y tres (173) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria seis millones cuatrocientos diez mil setecientos treinta y uno guion cero (6410731-0) y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **LITOGRAFIA OPP**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro quinientos siete mil trescientos cinco (507305), Folio trescientos veinte (320), del Libro cuatrocientos sesenta y nueve (469) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la dieciséis (16) calle cinco guion sesenta y ocho (5-68) zona once (11), colonia Mariscal, de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la precitada ley y Resolución número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro guion dos mil dieciocho (2844-2018), de fecha dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018), suscrita por Daniel Domingo López, en calidad de Viceministro de Educación, por la que se aprueba la adjudicación, por Lotes, dentro del proceso denominado: **SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE CARTELES PEDAGÓGICOS, CALENDARIOS EN NUMERACIÓN GREGORIANA Y MAYA,**




LITOGRAFIA OPP  
 OHIO PRINT AND PAPER  
 SOCIEDAD ANONIMA



1268

AFICHES-MEDIDORES Y TEXTOS ESCOLARES CON PRESENTACIÓN DE ROTAFOLIO, SOLICITADOS POR LA DIGEBI, identificado como: **C-029/2018-MINEDUC**, NOG: **8341257**. **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** **A) OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la contratación de los **SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE UN MIL (1,000) TEXTOS ESCOLARES CON PRESENTACIÓN DE ROTAFOLIO DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN IDIOMA CASTELLANO**, conforme las Especificaciones Técnicas establecidas en el **LOTE NÚMERO CUATRO (4)** de las bases del proceso antes identificado y aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **CIENTO CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.140,000.00)** y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con este contrato a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas del Lote que le fue adjudicado, que posee sus características, especificaciones y condiciones propias; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.** **A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", en un solo pago de forma vencida, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la o las facturas correspondientes

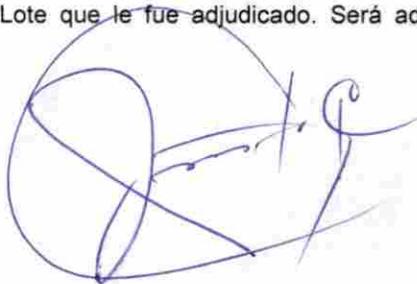





LITOGRAFIA OPP  
 OHIO PRINT AND PAPER SOCIETY  


1267

extendidas con las formalidades de ley, que en ningún caso excederán en conjunto, el valor total del presente contrato y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (DIGEBI) que corresponda, consignada en el Dictamen Financiero y/o Certificación de Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con lo ofertado, de conformidad con todo lo requerido en las Especificaciones Técnicas del **LOTE NÚMERO CUATRO (4)** que le fue adjudicado, establecidas en las bases del proceso y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Los servicios contratados por "EL MINISTERIO" consisten en: **I) LA IMPRESIÓN DE UN MIL (1,000) TEXTOS ESCOLARES CON PRESENTACIÓN DE ROTAFOLIO DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN IDIOMA CASTELLANO**, para abordarlo como segunda lengua, solicitados por la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (DIGEBI), cuyas características están descritas en las Especificaciones Técnicas del Lote indicado. **II) ESPECIFICACIONES GENERALES:** A partir del día hábil siguiente de la publicación en Guatecompras de la aprobación del presente contrato, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (DIGEBI) entregará a "LA CONTRATISTA", en forma digital, las artes finales que correspondan a los trabajos requeridos, debiendo procederse de la manera indicada en las Especificaciones Generales del **LOTE NÚMERO CUATRO (4)** hasta lograr la aprobación de los "dummies", para luego iniciar con las impresiones definitivas. "LA CONTRATISTA" entiende y acepta expresamente que los días destinados hasta la aprobación de los "dummies" están calculados dentro del máximo de cuarenta (40) días hábiles ofertados para la entrega de las impresiones contratadas. **III) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE IMPRESIÓN, EMBALAJE Y DISTRIBUCIÓN:** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir a cabalidad con cada una de las especificaciones técnicas de impresión y los servicios conexos de embalaje, etiquetado y distribución según lo requerido en el Lote que le fue adjudicado. Será además responsable de la carga, transporte, descarga y entrega de lo





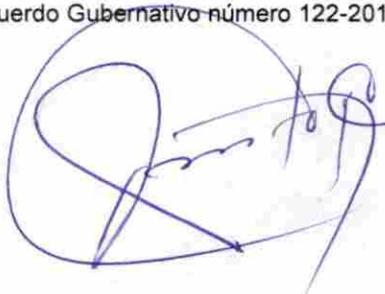
1266

requerido, en óptimas condiciones, en el lugar indicado más adelante, debiendo sustituir los bienes que no llenen las condiciones requeridas en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles a partir de la notificación respectiva, sin perjuicio de lo relacionado a la ejecución de las garantías constituidas. Deberá además resolver las emergencias que puedan retrasar la distribución de los bienes y entregar como corresponda a este Lote, los documentos que respalden cada entrega (comprobantes de recepción). No obstante todo lo anterior, "LA CONTRATISTA" entiende y acepta que deberá cumplir a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con las condiciones, características, cantidades y especificaciones no mencionadas en este contrato relacionadas con el Lote referido, de conformidad con su oferta y las bases del proceso sin variación alguna, salvo el caso que beneficie a los intereses de EL MINISTERIO". **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido en el Lote que le fue adjudicado, es de **CUARENTA (40) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en GUAATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. b) El lugar de cumplimiento del objeto de este contrato es en la Alcaldía Indígena de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, departamento de Sololá, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo número seis (6) de las bases del evento, en horario de nueve treinta a quince horas (9:30 a 15:00), de lunes a viernes, directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta garantía garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA



1265

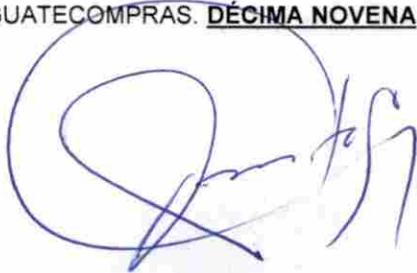
CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos o calidad que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución, depósito en efectivo o constituir hipoteca, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables, se retrasare con el cumplimiento de los servicios contratados en el tiempo estipulado como plazo de entrega, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio





1264

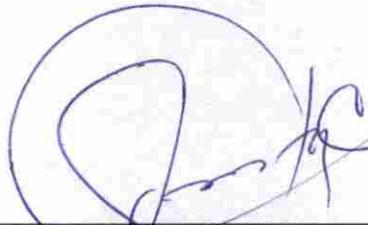
de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos de proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, René Loarca Oliva, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato





1263

se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.



Lic. Carlos Jacinto Coz  
 Dirección General de Educación  
 Bilingüe Intercultural (DIGEBI)  
 Ministerio de Educación




René Loarca Oliva  
 Gerente General y Representante Legal  
 OHIO PRINT AND PAPER, S. A.



LITOGRAFIA OPP  
 OHIO PRINT AND PAPER  
 SOCIEDAD ANONIMA



1262

Guatemala, 05 de Noviembre del 2018

Señores:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 709121

- Asegurado (Fiado): OHIO PRINT AND PAPER, S.A.
- Fecha de Emisión de la póliza: 05 de Noviembre del 2018

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

Apoderado  
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:  
<https://www.segurosnyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2011677 - 236906

Fianza recibida en FIDECO  
El día 05/11/18  
A las 11:30 hrs.  
Por [Signature]

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

1201

**POR: \*\*\*\* Q.14,000.00 \*\*\*\*\***

CLASE: C-2

POLIZA No. 709121

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CATORCE MIL QUETZALES CON 00/100.-----

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-----

Para garantizar: a nombre de OHIO PRINT AND PAPER, S.A. , el cumplimiento DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEBI-94-2018-C, de fecha 30 de Octubre del 2018, QUE SE REFIERE A LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE UN MIL (1.000) TEXTOS ESCOLARES CON PRESENTACIÓN DE ROTAFOLIO DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN IDIOMA CASTELLANO, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.-----

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 30 de Octubre del 2018 al 07 de Febrero del 2019.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 05 de Noviembre del 2018.

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar  
Apoderado

Fianza recibida en DIDECO  
El día 15/11/18  
A las 11:30 hrs.  
Por [Signature]